



## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE “APOYO CON ACTAS DE NACIMIENTO” (IS090) DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

**Q.F.B. GREGORIO EFRAIN ESPADAS MENDEZ**, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos: 115 Fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 33 y 78 Fracción VIII y IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el municipio de Comalcalco, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

**SEGUNDO:** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, examinar, remitir, aprobar, vigilar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios públicos municipales.

**TERCERO:** Que de acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 78 Fracción VIII y IX en la que prevé que le corresponde a la Secretaría del Ayuntamiento, que le atribuye expresamente las leyes, reglamentos y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento.

**CUARTO:** El artículo 29 Fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada Ley. Por lo que se emite el siguiente:



**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “APOYO CON ACTAS DE NACIMIENTO” (IS090) DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.**

**APOYO CON ACTAS DE NACIMIENTO A CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO; TABASCO**

El programa de apoyo con actas de nacimiento a ciudadanos del municipio de Comalcalco,

**OBJETIVOS**

**OBJETIVO GENERAL:** Brindar apoyo a los habitantes de Comalcalco, para que cuenten con sus actas de nacimiento actualizadas y puedan realizar oportunamente sus trámites administrativos personales.

**OBJETIVO ESPECÍFICO:** Otorgar el apoyo de actas de nacimiento a los habitantes del municipio, como apoyo a la economía familiar.

**LINEAMIENTOS**

**COBERTURA:** Todo ciudadano del Municipio de Comalcalco deberá cumplir con las presentes reglas de operación para poder acceder al apoyo mencionado.

**POBLACIÓN OBJETIVO:** Este programa estará dirigido a personas mayores de 18 años de edad, y que residan en el Municipio de Comalcalco, Tabasco.

**POBLACIÓN BENEFICIADA:** La población que recibirá este programa serán los habitantes que cumplan con las presentes reglas de operación.

**UNIDAD ADMINISTRATIVA:** Secretaría del Ayuntamiento.

**BENEFICIARIOS:**

Los beneficiarios para el apoyo de actas de nacimiento, serán las personas mayores de 18 años de edad, que residan en el Municipio siempre que su asentamiento se encuentre en este mismo Municipio de Comalcalco.



## ELEGIBILIDAD;

- El presente apoyo se podrá otorgar en la Secretaría del Ayuntamiento y en las audiencias públicas programadas por el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco.
- Solo podrán acceder al beneficio ciudadanos del Municipio que cuenten con credencial de elector vigente con residencia en el Municipio.
- El ciudadano por su conducto o por un tercero deberá presentarse ante la Secretaria del Ayuntamiento, o en las audiencias públicas, credencial de elector (para cotejo) y copia al 200%.
- El ciudadano deberá presentar copia de las actas de nacimientos solicitadas. (máximo 4 actas de nacimiento no siendo esta de la misma persona, puede ser solicitada por familiares cercanos como esposos, padres o hijos).
- El ciudadano pasara con el titular de la Secretaria del Ayuntamiento y él le proporcionara un folio firmado donde se le autoriza el número de actas con las que se le apoyara.
- El solicitante se dirigirá a la mesa del área del registro civil donde se le proporcionara los formatos para la elaboración del expediente de comprobación del apoyo con actas de nacimiento, anexando la copia de credencial al 200%.
- Los beneficiarios tendrán un plazo de 8 días hábiles para recoger sus actas en la oficialía presentando el folio que se le proporciono en la audiencia, generándole finanzas ese mismo día en caja el recibo y la oficialía hace la impresión para su entrega.



**RESTRICCIONES:**

No contar con algunos de los requisitos mencionados anteriormente, no podrá acceder al apoyo mencionado.

**TRANSPARENCIA**

**PADRON DE BENEFICIARIOS:**

El padrón de beneficiarios deberá contener por lo menos la siguiente información:

1. Nombre del beneficiario
2. Nombre de la localidad
3. Descripción del apoyo
4. Numero de actas con las que se apoyó al ciudadano

**INSTANCIAS**

**INSTANCIA EJECUTORA:**

La Secretaría del Ayuntamiento, será responsable de la captura, procesamiento y resguardo de la información.

**INSTANCIAS NORMATIVAS:**

Con el objeto de cumplir con las normas presupuestarias y demás ordenamientos que regulan la eficaz, eficiente y honesta aplicación de los recursos, el programa de asistencia social de apoyo con hasta cuatro actas de nacimiento por ciudadano será fiscalizado por la Contraloría Municipal quien con plena autonomía implementará las visitas que considere necesarias a las comunidades beneficiadas. Los resultados serán revisados y atendidos por la misma y de conformidad a su competencia, resolverá las controversias que pudieran encontrar, si no encontrará ninguna controversia entonces se turnará a la dirección de Finanzas.



### DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN:

La Secretaría del Ayuntamiento es responsable de la integración, operación, validación, mantenimiento, uso y difusión de la información. El Municipio Comalcalco, asegura el buen uso manejo y destino de los recursos lo cual podrá ordenar evaluaciones y vistas periódicas para validar la información que se obtenga de los informes que rindan los beneficiarios así como los promotores de apoyos financieros.

### EJECUCIÓN:

La entrega de los apoyos podrá efectuarse de manera individual o en acto de entrega masiva, cuidando siempre que sea de manera personal cada apoyo.

### COMPROBACIÓN:

Para la comprobación del programa apoyo con actas de nacimiento, La Secretaría del Ayuntamiento, entregará con oficio y un listado los expedientes con los requisitos antes mencionados de cada uno de los beneficiarios a la dirección de Administración, para dar inicio al proceso administrativo, si las direcciones que intervienen en el proceso como son administración, programación y contraloría no encuentra ninguna observación en las comprobaciones entregadas, estas se enviaran a la dirección de finanzas para terminar la comprobación y generar el pago del total de actas de nacimiento con las que se apoyó a la ciudadanía.

### QUEJAS Y DENUNCIAS:

Las quejas y denuncias que se deriven de la operación del programa serán canalizadas a la Secretaría del Ayuntamiento, en apego a los lineamientos y criterios que determine el presente reglamento, esta, realizará acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten las familias beneficiarias y el público en general.

### TRANSITORIOS:

Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables. Las presentes Reglas de Operación, entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, derogando cualquiera otras reglas de operación expedidas con anterioridad.

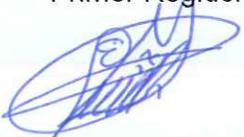


AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO, TABASCO  
2021-2024  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



EXPEDIDO EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE -----

  
\_\_\_\_\_  
Q.F.B. GREGORIO EFRAÍN ESPADAS MENDEZ  
Primer Regidor Propietario y Presidente Municipal

  
\_\_\_\_\_  
C. ERIKA LORENA RAMOS MORALES  
Segundo Regidor y Síndico de Hacienda

  
\_\_\_\_\_  
ING. ESTEFANIA SANTOS GIL  
Tercer Regidor

  
\_\_\_\_\_  
ING. YADIRA DE LA CRUZ FLORES  
Cuarto Regidor

  
\_\_\_\_\_  
M.D.P. ARTURO GARCIA MARTINEZ  
Quinto Regidor

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 29 FRACCION III, 47, 51, 52, 53, 54 y 65 FRACCION II, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGAN LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE "APOYO CON ACTAS DE NACIMIENTO" (IS090) DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO. PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

  
\_\_\_\_\_  
Q.F.B. GREGORIO EFRAÍN ESPADAS MÉNDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
\_\_\_\_\_  
C. ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARIA

